

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que por los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 Los términos judiciales estuvieron suspendidos entre el 16 de marzo, inclusive, hasta el 30 de junio, inclusive

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., once de agosto de dos mil veinte

Rad. 2020-00008

Revisadas la citación para la diligencia de notificación personal y la notificación por aviso remitidas por la parte actora al demandante, encuentra el despacho que en la primera de ella se indicó erróneamente la dirección donde el demandado debía comparecer a notificarse, y en la segunda no se observa el sello de cotejado en la copia del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, razón por la cual, no se tienen en cuanta.

Por lo anterior, se requiere a la apoderada judicial de la parte ejecutante para que procure el trámite de notificación personal del señor JUAN MANUEL URREA SERNA de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2dc3e94eee9c757524bc5bbc9a448f27913f26253a83427ab3a04244bdfe
6277

Documento generado en 11/08/2020 05:04:58 a.m.